

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0882 /

MAT: DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA Nº1018 DE 14 DE JULIO DE 2009 Y FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

RANCAGUA, 14 SET. 2016

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley Nº20.285, sobre acceso a la información pública; en el Reglamento de la ley Nº 20.285, aprobado por Decreto Supremo Nº13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que los artículos 17 y 18 de la Ley Nº20.285 determinan la obligación de los organismos públicos de entregar la información solicitada en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en el que la entrega de la información se hará en la forma y a través de los medios disponibles, facultándose a este servicio administrativo para exigir el pago de los costos directos de reproducción de la información solicitada.

2º Que la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no pague los costos y valores a que se refiere el numeral precedente.

3º Que en razón de lo anterior y considerando la vigencia de la citada norma y con la finalidad de regularizar y actualizar los procedimientos internos ante requerimientos de esta naturaleza, se hace necesario establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas.

4º Que en conocimiento sobre los criterios definidos por el Consejo Directivo del Consejo Para La Transparencia (CPLT), mediante su Instructivo General Nº6, para definir los costos directos de reproducción, en cada órgano o servicio de la Administración del Estado.

5º Que la información sobre los costos directos de reproducción serán proporcionados por la Unidad de Transparencia dependiente de la División de Administración y Finanzas de este servicio administrativo; que se encuentran plenamente vigentes y conforme a los valores que aparecen referenciados para productos de oficina portal www.mercadopublico.cl.

RESUELVO:

PRIMERO: CRÉASE el mecanismo de cobro consistente en la emisión de una orden de cobro al usuario, la que estará disponible en la Unidad de Transparencia de este servicio, ubicada en Plaza de Los Héroes s/n, comuna y ciudad de Rancagua; comprobante que deberá identificar el código de la solicitud (número del expediente administrativo).



SEGUNDO: DETERMÍNESE a contar de la fecha de la presente Resolución los siguientes valores por costos directos de reproducción, según el detalle siguiente:

SOPORTE	CARACTERÍSTICA	PRECIO UNITARIO*
DVD	Normal	\$381.-
PENDRIVE	1 GB	\$12.104.-
Digitalización	Una plana	\$250.-
Impresión Blanco y Negro	Papel Oficio	\$60.-
Impresión a Color	Papel Oficio	\$450.-
Planos	Metro Lineal (mL)	\$2.000.-

*precios con impuesto incluido.

TERCERO: AUTORIZÁSE el cobro de los costos directos de reproducción de información solicitada por medios físicos (fotocopias) cuando deban entregarse únicamente más de treinta páginas, tratándose de impresión en blanco y negro; y más de diez páginas, tratándose de impresión a color.

CUARTO: INFÓRMESE los costos establecidos en el numeral precedente, los que deberán ser pagados mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente del Gobierno Regional VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins del Banco Estado de Chile, para lo cual se informará oportunamente a los solicitantes, todos los datos necesarios para llevar a cabo cualquiera de dichas operaciones. Una vez acompañado por el requirente, el comprobante de depósito o transferencia y previa verificación de la operación, procederá la digitalización de la información y posterior entrega. Los recursos provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios de este Gobierno Regional.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Gobierno Regional www.dellibertador.gob.cl, banner "Gobierno Transparente", sección 'Costos de Reproducción'.

SEXTO: EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y el artículo N°20 del Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, puede negar la entrega de la información requerida en tanto el interesado no pague los valores referidos y acredite el mismo con el comprobante a que se refiere el numeral uno de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO SILVA AMAYA
Intendente del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Finanzas.
2. Asesoría Jurídica.
3. Unidad de Presupuesto.
4. Oficina Partes.
5. Unidad de Transparencia.